



CONVOCATORIA

A LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2021-2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1 y 3; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a), f) y l); 34, numerales 1 y 2, incisos a) y c); 39, numeral 1, incisos c), e), j) y k); 40, numeral 1, incisos a) y c); 41, numeral 1, incisos a), d), f) y g); 43, numeral 1, incisos a), b) y d) y numeral 2; y 44, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos; así como de las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 12 al 15, 22, 23, 25, 31, 32, 59, fracciones III, IV y VI; 60, fracciones III, IV, V, VII y XVI; 61, fracciones V, VIII y IX; 66, fracciones I, IV, X y XI; 67 al 71; 83, fracciones X y XI; 85, 86, 88, fracciones II, III y XIII; 89, fracciones I, II y XXVIII; 158, 159, fracciones I, V, VII, VIII, IX y X; 163, 164 y 180 de los Estatutos del Partido; 7, fracción XI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 1, 2, 4, 5, 7, 8; 13, 15, 25 y 26, 91 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 6, 9, 11, fracciones I, V, VII, VIII, IX y XIV; 14, fracciones II, inciso e); VII, XXVII, XXIX y XXXII, 15 y 16 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2 y 21, fracciones X y XI del Reglamento del Consejo Político Nacional y los acuerdos del Consejo Político Nacional aprobados en sus sesiones extraordinarias celebrada el 4 de marzo y 3 de agosto de 2020, los acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General de México, las determinaciones publicadas por el Comité Ejecutivo Nacional, así como de las demás disposiciones relativas y aplicables,

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Expide la convocatoria para la organización, desarrollo, deliberación y elección de las y los delegados a la **XXIII Asamblea Nacional** del Partido Revolucionario Institucional para el período estatutario 2021-2024.

ANTECEDENTES

- I. El 12 de agosto de 2017, se celebró la **XXII Asamblea Nacional Ordinaria** para el período estatutario 2017-2020.
- II. En sesión celebrada el 4 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Político Nacional aprobó la celebración y desarrollo de la **XXIII Asamblea Nacional** y autorizó al Comité Ejecutivo Nacional publicar la correspondiente convocatoria.



- III. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia sanitaria a nivel internacional por el brote del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19) por lo que emitió una serie de recomendaciones para evitar su propagación, en virtud de su expansión y afectación de la mayoría de los países del mundo.
- IV. En la fecha señalada en el punto que antecede, las autoridades de salud, así como el sector público y privado a nivel nacional implementaron medidas de prevención, a fin de mitigar ésta enfermedad infecciosa que pone en riesgo la vida y, por tanto la integridad de la población.
- V. En aras de contribuir a resguardar la salud de la militancia y las familias mexicanas, el 13 de marzo de 2020 el Partido Revolucionario Institucional suspendió en todas las entidades federativas los actos y eventos políticos que implicaran la concentración de personas.
- VI. El 22 de julio de 2020, se formuló una consulta ante el Instituto Nacional Electoral para que el Consejo Político Nacional pudiera modificar sus Documentos Básicos, así como celebrar sus sesiones vía remota, otorgando respuesta el 30 de julio de 2020 al aprobar su Consejo General el acuerdo INE/CG186/2020 al resolver en el Punto de Acuerdo CUARTO: Que todos los partidos políticos nacionales, en caso de que su dirigencia así lo autorice, podrán celebrar las sesiones de sus órganos de dirección a distancia o de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, o el uso de éstas y presenciales (ambas modalidades) durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- VII. El Consejo Político Nacional con base en sus atribuciones y ante la hipótesis de pertinencia electoral, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2020 aprobó ampliar el plazo de la celebración de la **XXIII Asamblea Nacional** a un término no mayor de dieciocho meses contados a partir del 12 de agosto de 2020; en virtud de la propagación de la contingencia sanitaria y el inicio de los procesos electorales federales y locales 2020-2021.
- VIII. En virtud del acuerdo aludido, la ampliación del plazo del proceso interno que permita la celebración de la **XXIII Asamblea Nacional** vence hasta el 12 de febrero de 2022.

MARCO NORMATIVO

1. En el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación



política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público.

2. En el artículo 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos se dispone que, los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento.
3. Que el artículo 25, numeral 1, incisos a) y l) la Ley General enunciada con antelación establece que, los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático y de comunicar al Instituto Nacional Electoral cualquier cambio de los integrantes de sus órganos directivos; entre otras.
4. En el artículo 34, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos se precisa que, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección. En concordancia el numeral 2, incisos a) de la ley aludida, dispone que, igualmente son asuntos internos de las organizaciones partidistas la elaboración y modificación de sus documentos básicos, los cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral y, a la fecha se han iniciado los procesos electorales 2021-2022 de las entidades federativas de: Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.
5. En el artículo 39, numeral 1, inciso e) de la manifestada disposición legal se ordena que, los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos.
6. En el artículo 43, numeral 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos se señala que, estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.
7. En el artículo 66, fracción I de los Estatutos se establece que, la Asamblea Nacional, es un órgano de dirección del Partido Revolucionario Institucional, y a su vez el correlativo 67 lo señala como el órgano supremo de nuestra institución política y precisa su integración.
8. La norma estatutaria de la institución política en su artículo 67, fracción XI ordena que, se elegirá democráticamente al menos un tercio del total de las y



los delegados a la Asamblea Nacional a partir de las asambleas municipales y de demarcación territorial, en el caso de la Ciudad de México.

9. El artículo 69 de los Estatutos señala que, la Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional.
10. El artículo 70 de la norma estatutaria precisa las atribuciones de la Asamblea Nacional y en las que estaríamos en condiciones de deliberar, a excepción de los que estamos impedidos por disposición legal y estatutaria.
11. En el artículo 85 de los Estatutos del Partido se dispone que, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política de nuestra organización política en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales.
12. En las fracciones I y II del artículo 86 de nuestros Estatutos se establece que, el Comité Ejecutivo Nacional, estará integrado, entre otras áreas; por una Presidencia y una Secretaría General, en quienes, conforme lo dispone el último párrafo del artículo 88 de los propios Estatutos, recae la representación legal del Comité Ejecutivo Nacional.
13. En los artículos 158 y 159 de nuestros Estatutos se prevé que, la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes nacionales y, entre otras atribuciones; le corresponde aplicar las normas específicas contenidas en los Estatutos y en la convocatoria que para el efecto se emita.
14. En los artículos 163 y 164 de los Estatutos se establece que, el procedimiento para elegir a las delegadas y delegados integrantes de la Asamblea Nacional será mediante procesos libres y democráticos y se realizarán reuniones informativas con militantes del Partido y será obligatoria la paridad de género y que por lo menos un 30% serán jóvenes, así como promover la incorporación de los grupos en estado de vulnerabilidad.
15. En el primer párrafo del artículo 176 de los Estatutos de nuestro instituto político se dispone que, la convocatoria para la elección de las dirigencias, será expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, en ajuste y concordancia por lo normado en el primer párrafo del correlativo 69, así como de la fracción XI del artículo 83 estatutario.
16. El artículo 7, fracción XI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional le otorga como atribución, el convocar a la Asamblea Nacional a solicitud del Consejo Político Nacional.



17. El artículo 2 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos establece que, dicha instancia nacional es la única del Partido para organizar, validar y evaluar los procesos internos para la elección de dirigentes nacionales y el segundo párrafo del artículo 6 del mismo Reglamento ordena que, para el desarrollo de sus trabajos podrá, crear y coordinar los enlaces y órganos auxiliares en el número y con la sede que estime conveniente.
18. En el artículo 7º del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido establece que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
 - IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y,
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

CONSIDERACIONES

- I. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y los valores, principios y normas del Estado Social de derecho plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Que, el Partido Revolucionario Institucional es un partido histórico en el Estado mexicano que ha impulsado la conformación del sistema democrático de nuestro país, convencido de que la pluralidad y la diversidad política y la práctica de la convivencia entre opciones distintas enriquece el debate, la deliberación y las propuestas para la conducción de la Nación;



- III. Que, el Partido Revolucionario Institucional asume su responsabilidad como integrante del sistema democrático de partidos, a fin de ofrecer a las y los ciudadanos que la conforman una opción viable de participación y acceso al ejercicio de responsabilidades públicas de representación popular;
- IV. Que, a la luz de los resultados de los comicios federales y locales, el Partido Revolucionario Institucional reconoce la necesidad de llevar a cabo un ejercicio profundo de diagnóstico, diálogo interno e intercambio de puntos de vista al exterior de nuestra organización para plantear, conducir y concretar los cambios que requiere para fortalecer su pensamiento político, sus estructuras y su capacidad de actuación en la sociedad del México contemporáneo;
- V. Que, de conformidad con la vida institucional de nuestra organización política, el mandato estatutario de la **XXII Asamblea Nacional** que se inició en 2017, concluyó el 12 de agosto de 2020 y con ello culminaron los cargos de las personas que asumieron la responsabilidad en su carácter de delegadas y delegados;
- VI. Que, el Partido Revolucionario Institucional, enfrenta nuevos retos de cambio y transformación que se deben encarar con las aportaciones, los principios, las convicciones y las ideas de todas y todos los priistas;
- VII. Que, el Partido Revolucionario Institucional debe impulsar una política exterior que responda al complejo cambio del orden mundial, establezca una relación productiva y justa en la región de América del Norte y garantice los derechos de las y los mexicanos fuera de nuestras fronteras;
- VIII. Que, el Partido Revolucionario Institucional debe fortalecer su cohesión interna para replantear con eficacia nuestro papel como Partido y definir la relación entre nuestro instituto y el gobierno en los estados y municipios donde es oposición;
- IX. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a garantizar la calidad de vida de las y los mexicanos; particularmente, en lo relativo a la economía familiar, inversiones y productividad, educación, salud, seguridad social, vivienda, medio ambiente, empleo e ingreso digno, y justicia social;
- X. Que, el Partido Revolucionario Institucional está comprometido con el desarrollo democrático del país; por lo cual, promueve la participación de la mujer en la vida pública. Reconoce la importancia del trabajo que realizan las mujeres militantes y lucha por la igualdad de oportunidades para todas ellas en los diversos ámbitos de la sociedad civil;
- XI. Que, el Partido Revolucionario Institucional es por naturaleza un partido plural, en el cual las diferentes voces y las diferentes posturas construyen un instituto



político vivo donde se debate y se acuerda, donde las aspiraciones ciudadanas encuentran su fiel reflejo en el compromiso de lograr un país con mejores oportunidades para todas y todos los mexicanos;

- XII. Que, la **XXIII Asamblea Nacional** promoverá entre la militancia una participación plena, abierta y libre; así como una reflexión profunda sobre el proyecto de nación al que aspiramos, un análisis donde se respeten todas y cada una de las opiniones vertidas para construir conceptos consensuados que definan los objetivos de un partido moderno y vanguardista, con la capacidad para transformar y transformarse y con la obligación y responsabilidad de corregir caminos y trazar nuevos;
- XIII. Que, la **XXIII Asamblea Nacional** es el máximo espacio de participación y debate partidista, un ejercicio político democrático e incluyente, con integración generacional, en un ambiente de libre expresión y crítica constructiva para alcanzar los cambios que México necesita y reafirmarnos como el referente de certidumbre, desarrollo y progreso de nuestro país;
- XIV. Que, para el Comité Ejecutivo Nacional la **XXIII Asamblea Nacional** reviste la mayor importancia como el espacio propicio y jerárquico para deliberar sobre el Partido y acordar lineamientos, pautas de acción, definiciones y grandes acuerdos que marquen el devenir del instituto político;
- XV. Que, la celebración de la **XXIII Asamblea Nacional** se debe replantear con ánimo responsable, sin poner en riesgo a militantes, con pleno respeto a las medidas que emitan las autoridades correspondientes; con el fin de mitigar la propagación del virus (COVID-19), pero sin dejar de lado la continuidad de la organización y realización de la renovación de nuestro órgano supremo de dirección;
- XVI. Que, con el propósito de cumplir con el mandato emanado de nuestro máximo órgano colegiado y deliberativo, es imprescindible iniciar los trabajos que permitan concretar la integración, elección, organización y desarrollo de la **XXIII Asamblea Nacional** del instituto político;
- XVII. Que, el proceso de renovación e integración de las y los delegados a la **XXIII Asamblea Nacional** de nuestra institución política dadas las consideraciones expuestas, nos obligan a realizar actos y etapas operativas de manera presencial y a distancia aprovechando las herramientas tecnológicas a nuestro alcance; adaptando cada procedimiento y su aplicación al grado del contagio epidemiológico desde el nivel municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, hasta la celebración de la sesión plenaria; lo que nos permitirá mitigar la propagación del virus (COVID-19), sin arriesgar la integridad personal de nuestra militancia e integrar en términos estatutarios el órgano supremo del Partido;



- XVIII. Que, es inevitable señalar que no existe en nuestro marco normativo institucional la disposición de celebrar sus procesos internos electivos de sus dirigencias en la modalidad virtual; e igualmente es de puntualizar que dentro de las disposiciones estatutarias y reglamentarias que regula los actos jurídicos, no se advierte que exista impedimento alguno para emplear las herramientas tecnológicas en situación de contingencia o de carácter extraordinario;
- XIX. Que, la actual contingencia sanitaria devienen en una eventualidad y causas de fuerza mayor que amenazan y alteran el desarrollo normal de nuestros procesos internos, lo que obliga al Comité Ejecutivo Nacional aprobar medidas necesarias, idóneas y proporcionales, y dictar en el ámbito de su competencia nacional, los procedimientos que permitan asegurar el cumplimiento de nuestras obligaciones legales de manera pacífica, transparente y armonizarlas con apego a nuestra normatividad interna;
- XX. Que, es imperativo no postergar más la amplia discusión que merece la militancia sobre las condiciones que enfrenta el Partido, la posición que debemos asumir para impulsar el ideario y programas, así como los acuerdos a emprender sobre los diversos temas que las y los priistas decidan formular; y,
- XXI. Que, la **XXIII Asamblea Nacional** debe ser el punto de partida de una nueva historia para el Partido Revolucionario Institucional, un llamado a toda la militancia priísta a construir en unidad, un renovado y positivo legado para las generaciones futuras.

En virtud de los antecedentes, el marco normativo y las consideraciones expuestas, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A la militancia del Partido Revolucionario Institucional a participar en los trabajos de organización, desarrollo, deliberación y elección de las y los delegados a la **XXIII Asamblea Nacional**, correspondiente al período estatutario 2021-2024 de conformidad con las siguientes:

B A S E S

Disposiciones generales

Del objeto

PRIMERA: El presente proceso inicia con la expedición de la convocatoria y sus disposiciones aplicables son de observancia general para todos los órganos de



dirección del Partido y sus militantes. Tiene como objeto regular el desarrollo y deliberación mediante debates abiertos y profundos sobre el Partido en lo que se refiere a sus principios, valores, definición ideológica, perspectiva histórica; la situación nacional, su lucha hacia las metas de la democracia y la justicia social, los lineamientos políticos, el fortalecimiento de las figuras asociativas y lograr grandes acuerdos que marquen el devenir del instituto político en el marco de la **XXIII Asamblea Nacional**.

De la normatividad

SEGUNDA: La organización, desarrollo, deliberación y elección de las y los delegados de la **XXIII Asamblea Nacional**, se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen, los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Partido, la presente convocatoria y su reglamento; así como de los acuerdos y disposiciones que presenten los órganos directivos de la Asamblea Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido emitirá el reglamento de la presente convocatoria como instrumento normativo para complementar las disposiciones relacionadas con la organización, desarrollo, deliberación y elección de la **XXIII Asamblea Nacional**.

La publicación del reglamento se hará a través de los estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como en los estrados electrónicos contenidos en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido www.pri.org.mx.

De las y los participantes

TERCERA: En los trabajos de la **XXIII Asamblea Nacional** participará la militancia que acredite su afiliación al Partido, conforme a lo establecido en la presente convocatoria y su reglamento.

De las asambleas deliberativas y electivas

CUARTA: La **XXIII Asamblea Nacional** se desarrollará a partir de asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales para el caso de la Ciudad de México y, posteriormente, en asambleas de entidades federativas, así como en las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional, así como los demás segmentos que se elegirán entre sus pares y actuarán como instancias de deliberación y de elección de delegadas y delegados.

La organización y desarrollo de los procesos de deliberación y elección de delegadas y delegados en las asambleas y reuniones, se podrán celebrar de manera



presencial o a distancia aprovechando las herramientas tecnológicas conforme a las bases de la presente convocatoria y los lineamientos de su reglamento.

La imposibilidad de realizar alguna o algunas de las etapas previstas en la presente convocatoria, no suspende, ni pospone la realización de las demás, ni impide la celebración de la **XXIII Asamblea Nacional**.

De la Comisión Nacional Preparatoria para la XXIII Asamblea Nacional

QUINTA: En términos de sus atribuciones, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional convocará a destacadas y destacados priistas que se hayan desempeñado en tareas de dirigencia, de representación popular, servicio público, legislativas o académicas y, que su cometido haya significado compromiso con las luchas históricas del Partido; con el propósito de integrar una Comisión Nacional Preparatoria para apoyar en la organización, seguimiento, evaluación y validación de los trabajos de la **XXIII Asamblea Nacional**, a fin de aprovechar su valiosa experiencia en beneficio del instituto político.

De las reuniones informativas

SEXTA: El Comité Ejecutivo Nacional atendiendo lo señalado en el segundo párrafo del artículo 164 de los Estatutos, coordinará la celebración de reuniones informativas con la militancia previas a la **XXIII Asamblea Nacional**, en los que se comunicará y difundirá el contenido de la convocatoria, la mecánica de organización y conducción de las asambleas municipales y de entidad federativa, así como del procedimiento y modalidad de la elección de las y los delegados conforme se establezca en el correspondiente reglamento.

De los órganos encargados de la organización, desarrollo, deliberación, elección, dictamen y validación de la XXIII Asamblea Nacional

De los órganos directivos

SÉPTIMA: Los órganos directivos encargados de la organización, desarrollo, deliberación, elección, dictamen y validación de la **XXIII Asamblea Nacional** son:

- I. El Comité Ejecutivo Nacional;
- II. La Coordinación Nacional Organizadora;
- III. La Comisión Nacional de Procesos Internos; y,
- IV. La Comisión Nacional de Dictamen.



Del Comité Ejecutivo Nacional

OCTAVA: El Comité Ejecutivo Nacional tendrá la coordinación y dirección política de todos los trabajos que asegure la celebración de la **XXIII Asamblea Nacional** y se apoyará con las y los militantes que establece el artículo 86 de los Estatutos y la representación legal de sus actuaciones recaerá en las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General.

De la Coordinación Nacional Organizadora

NOVENA: La Coordinación Nacional Organizadora estará integrada por un Coordinador General, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; una Secretaria, que será la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional; la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Ejecutiva, la Comisión Revisora y los Comités Organizativos Nacionales, mismos que se especifican:

- a) Comité de Legalidad y Transparencia;
- b) Comité de Acreditación;
- c) Comité de Memoria y Documentación;
- d) Comité de Participación Digital y Comunicación; y,
- e) Comité de Administración y Logística.

Asimismo, se instalará una Comisión Nacional de Dictamen y sus cuatro Mesas Nacionales Temáticas.

El Coordinador General designará a las y los integrantes de las Comisiones, así como de los Comités Organizativos Nacionales y de las Mesas Nacionales Temáticas conforme lo señale el reglamento. La Coordinación Nacional revisará la aplicación puntual de todas las disposiciones y ordenamientos de la presente convocatoria.

De la Comisión Nacional de Procesos Internos

DÉCIMA: La Comisión Nacional de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno electivo de las y los delegados que se elegirán democráticamente a partir de las asambleas municipales de las entidades federativas y de demarcación territorial, en el caso de la Ciudad de México. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y de los reglamentos aplicables, y se instituirán en el reglamento de la presente convocatoria y en su desempeño; podrá crear órganos auxiliares con competencia estatal, municipal y demarcación territorial como instancias de apoyo.

De la Comisión Nacional de Dictamen

DÉCIMA PRIMERA: La Comisión Nacional de Dictamen será un órgano colegiado constituido por una Mesa Directiva y por un Pleno integrado por las y los delegados



que designará el Coordinador General y que consignará el Reglamento de la **XXIII Asamblea Nacional**. Revisará y emitirá los predictámenes que enviará a sus Mesas Nacionales Temáticas con las relatorías resultantes de las asambleas de las entidades federativas, de las reuniones de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional. Analizará los predictámenes resultantes de cada una de las cuatro Mesas Nacionales Temáticas y, aprobará el dictamen definitivo que se presentará en la sesión plenaria.

De las Mesas Nacionales Temáticas

DÉCIMA SEGUNDA: Las cuatro Mesas Nacionales Temáticas de la Comisión Nacional de Dictamen serán:

1. Proyecto de País;
2. Estrategia Política;
3. Vida Interna del Partido; y,
4. Prospectiva del Partido.

Cada Mesa Nacional Temática tendrá una mesa directiva designada por el Coordinador General, en los términos que señale el reglamento de la presente convocatoria.

En cada Mesa Nacional Temática participarán:

- a) Ocho personas titulares de la Presidencia de los Comités Directivos de las entidades federativas;
- b) Cinco Delegadas y cinco Delegados de cada Sector Nacional;
- c) Cuatro Delegadas y cuatro Delegados de cada Organización Nacional;
- d) Dos Delegadas y dos Delegados de cada Organismo Especializado;
- e) Siete Diputadas y siete Diputados Federales;
- f) Una Senadora y un Senador de la República;
- g) Cuatro Diputadas y cuatro Diputados del Partido de los Congresos de las entidades federativas;
- h) Tres Delegadas y tres Delegados en calidad de titulares de las Presidencias Municipales y Alcaldía en el caso de la Ciudad de México de filiación priista;
- i) Cinco personas titulares de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional;
- j) Cuatro Delegadas y Cuatro Delegados electos territorialmente; y,
- k) Una Delegada y un Delegado de las Organizaciones Nacionales Adherentes.

De la Comisión Revisora

DÉCIMA TERCERA: Esta Comisión Revisora funcionará en apoyo y revisión de los dictámenes que resulten de los trabajos deliberativos de la Comisión Nacional de Dictamen y los dictámenes aprobados y definitivos de la sesión plenaria. Asimismo,



atenderá y subsanará, en su caso; los requerimientos de la autoridad electoral y las eventuales impugnaciones que se generen durante los trabajos de la **XXIII Asamblea Nacional**. El Coordinador General designará a sus integrantes.

DÉCIMA CUARTA: Las facultades y disposiciones relacionadas con los órganos señalados en las Bases Séptima a la Décima Segunda se regularán en el reglamento de esta convocatoria.

De las y los delegados

DÉCIMA QUINTA: La **XXIII Asamblea Nacional** se integrará por las y los delegados siguientes:

- I. El Consejo Político Nacional, en Pleno;
- II. El Comité Ejecutivo Nacional, en Pleno;
- III. Los Comités Directivos de las entidades federativas, en Pleno;
- IV. Sesenta y cuatro personas titulares de las Presidencias de los Comités Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- V. Sesenta y cuatro personas titulares de la Presidencia de los Comités Seccionales;
- VI. Las y los Legisladores Federales del Partido;
- VII. Dos Diputadas o Diputados Locales de filiación priísta por cada entidad federativa;
- VIII. Cincuenta y seis personas titulares de las Presidencias Municipales y de las Alcaldías en el caso de la Ciudad de México de filiación priísta;
- IX. Sesenta y cuatro personas titulares de las sindicaturas donde proceda, y de las Regidurías de municipios o de las concejalías, en el caso de la Ciudad de México en gobiernos emanados de postulaciones distintas al nuestro;
- X. Delegadas y delegados de los sectores y organizaciones nacionales, de los organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional del Partido de la siguiente forma:
 - a) Cien del Sector Agrario;
 - b) Cien del Sector Obrero;
 - c) Cien del Sector Popular;
 - d) Setenta y cinco del Movimiento Territorial;
 - e) Setenta y cinco del Organismo Nacional de Mujeres Priistas;
 - f) Setenta y cinco de la Red de Jóvenes x México;
 - g) Setenta y cinco de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.
 - h) Cincuenta de la Fundación Colosio, A.C.;
 - i) Cincuenta del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C.;
 - j) Cincuenta del Movimiento PRI.mx, A.C.; y,
 - k) Veinticinco de las organizaciones adherentes con registro nacional actualizado.



XI. Mil noventa y dos delegadas y delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales de las entidades federativas y de las demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México.

En la elección de las y los delegados previstos en la presente Base, se deberá garantizar la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes, así como promover la incorporación de los grupos en estado de vulnerabilidad.

La distribución por entidad federativa de las y los delegados previstos en las fracciones IV, V, VIII, IX y XI de la presente Base, se establecerá en el reglamento de esta convocatoria.

De la declaración definitiva y la acreditación de las y los delegados

DÉCIMA SEXTA: La elección y la acreditación de las y los delegados a la **XXIII Asamblea Nacional** inicia con los plazos señalados en la presente convocatoria y su reglamento y, concluye con la declaración de validez que expidan las instancias que correspondan; quienes para los efectos de registro las acreditarán ante el Comité de Acreditación.

Las delegadas y delegados a la **XXIII Asamblea Nacional** deberán estar inscritos en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Partido, contar con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como de la constancia de acreditación que emita el Comité de Acreditación.

La imposibilidad de realizar alguno o algunos de los procesos electivos que regula esta convocatoria, no suspende, ni pospone la realización de las demás, ni impide la realización de la **XXIII Asamblea Nacional**.

Del proceso de acreditación

DÉCIMA SÉPTIMA: La acreditación de las y los delegados a la **XXIII Asamblea Nacional** será conforme al siguiente procedimiento:

- a) Para el caso de las y los delegados señalados en las fracciones I, II, III y VI de la Base Décima Quinta de la presente convocatoria, se acreditarán con la certificación que emita el órgano correspondiente ante el Comité de Acreditación y como lo disponga el reglamento de esta convocatoria;
- b) Las y los delegados señalados en las fracciones IV, V, VII, VIII y IX de la Base Décima Quinta de la presente convocatoria, serán electos de entre sus pares y se acreditarán por el órgano correspondiente ante el Comité de Acreditación y como lo señale el reglamento del presente instrumento;



- c) Para el caso de las y los delegados señalados en la fracción X de la Base Décima Quinta de la presente convocatoria, serán electos conforme a su normatividad interna y acreditados en los términos que señale el reglamento. El Comité de Acreditación realizará la acreditación correspondiente como disponga el reglamento de esta convocatoria; y,
- d) Para el caso de las y los delegados señalados en la fracción XI de la Base Décima Quinta de la presente convocatoria, la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido, con el apoyo de sus órganos auxiliares dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, será la instancia encargada de organizar, conducir y validar los procesos de elección de delegadas y delegados como lo prevea el reglamento de la presente convocatoria. El Comité de Acreditación realizará la refrendación de estas personas electas como lo señale el reglamento de este instrumento.

De las y los invitados

DÉCIMA OCTAVA: El Comité de Acreditación establecerá los criterios para acreditar a las y los invitados, así como para su acceso a los trabajos de la ***XXIII Asamblea Nacional***.

Del desarrollo de la XXIII Asamblea Nacional

DÉCIMA NOVENA: La ***XXIII Asamblea Nacional*** deliberará y acordará durante el desarrollo de sus trabajos, en lo general, los asuntos de su competencia señalados en el artículo 70 de los Estatutos del Partido exceptuando las fracciones I y III y se abocará, entre otros; a los siguientes temas:

- a) Conocer de la situación política y electoral que observe el Partido y definir las políticas y líneas de acción a seguir;
- b) Analizar la situación nacional, el desempeño de las y los integrantes de los poderes públicos; así como el cumplimiento de las responsabilidades de las y los legisladores y servidores públicos de filiación priísta conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria;
- c) Formular los lineamientos políticos, económicos y sociales para la mejor aplicación de los principios y programas del Partido y el fortalecimiento del desarrollo nacional y revolucionario del país; así como de las luchas hacia las metas de democracia y justicia social;
- d) Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Consejo Político Nacional acerca de las actividades realizadas; y,
- e) Las demás relacionadas con asuntos de interés general para el Partido que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquéllas que por decisión mayoritaria acuerde discutir.



Los temas se deliberarán en el marco de las cuatro Mesas Nacionales Temáticas que se describen en la Base Décima Segunda de la presente convocatoria.

Del proceso deliberativo de la elección de las y los delegados y de las resoluciones de la XXIII Asamblea Nacional

VIGÉSIMA: Los trabajos de deliberación y elección de las y los delegados de la **XXIII Asamblea Nacional** en sus modalidades presencial o virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, se desarrollarán conforme a lo establecido en la presente Base y en el reglamento de esta convocatoria:

- I. Del 23 de octubre al 11 de noviembre de la presente anualidad, se deberán de realizar las reuniones nacionales deliberativas de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional, y elegir a sus delegadas y delegados de acuerdo a su normatividad interna;
- II. Del 23 de octubre al 7 de noviembre del presente año, se deberán celebrar las asambleas municipales de las entidades federativas y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que tendrán carácter deliberativo y electivo de sus delegadas y delegados que asistirán a las asambleas de las entidades federativas;
- III. Del 23 de octubre al 7 de noviembre de la presente anualidad, se deberán celebrar las reuniones electivas entre sus pares correspondientes a los segmentos de: las diputaciones locales, comités municipales y de demarcaciones territoriales, comités seccionales, presidencias municipales y alcaldías, sindicaturas y regidurías. Sus delegadas y delegados asistirán a las asambleas deliberativas de las entidades federativas;
- IV. Del 12 al 27 de noviembre de este año, se deberán celebrar las asambleas de entidad federativa, que tendrán carácter deliberativo y electivo de las y los delegados a la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional**;
- V. Del 28 de noviembre al 2 de diciembre del presente año, la Comisión Nacional de Dictamen por conducto de su Mesa Directiva recibirá las relatorías que envíen las mesas deliberativas de las asambleas de las entidades federativas, así como las que surjan de las reuniones de los sectores y las organizaciones nacionales, de los organismos especializados y de las organizaciones adherentes con registro nacional, y elaborará los predictámenes para cada una de las Mesas Nacionales Temáticas del 3 al 6 de diciembre de la presente anualidad;
- VI. El 7 y 8 de diciembre de la presente anualidad, se realizarán los trabajos de las Mesas Nacionales Temáticas, en su modalidad virtual; y,
- VII. El 9 y 10 de diciembre del presente año, la Comisión Nacional de Dictamen teniendo como sede la Ciudad de México, en su modalidad presencial; analizará los predictámenes resultantes de cada una de las Mesas Nacionales Temáticas, elaborará y aprobará en sesión plenaria el dictamen definitivo que



presentará para su consideración y, en su caso, aprobación del Pleno de la **XXIII Asamblea Nacional Ordinaria**, conforme al reglamento de esta convocatoria.

De la Sesión Plenaria

VIGÉSIMA PRIMERA: El 11 de diciembre del presente año se celebrará la sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional Ordinaria** en la Ciudad de México, en el lugar, hora y modalidad que defina la Coordinación Nacional Organizadora.

De la mesa directiva

VIGÉSIMA SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de los Estatutos del Partido, los trabajos de la **XXIII Asamblea Nacional Ordinaria** estarán coordinados por una mesa directiva que tendrá la siguiente integración:

- I. Un Presidente, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Una Secretaria, que será la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional;
- III. Catorce personas en calidad de Vicepresidentes, que serán electos por el Pleno de la **XXIII Asamblea Nacional Ordinaria**, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- IV. Una persona como Prosecretario, que será electo por el Pleno de la **XXIII Asamblea Nacional Ordinaria**, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; y,
- V. Cinco personas en calidad de Escrutadores, que serán electos por el Pleno de la **XXIII Asamblea Nacional Ordinaria**, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Del orden del día

VIGÉSIMA TERCERA: La sesión plenaria de la **XXIII Asamblea Nacional Ordinaria** se desarrollará conforme al siguiente orden del día:

- I. Instalación de la sesión plenaria por la mesa directiva;
- II. Elección de las personas Vicepresidentes, Prosecretario y Escrutadores;
- III. Presentación y, en su caso; aprobación del dictamen definitivo de la Comisión Nacional de Dictamen;
- IV. Mensaje del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido y de la mesa directiva; y,
- V. Clausura.

La Coordinación Nacional Organizadora podrá modificar el orden del día previa publicación en la página electrónica www.pri.org.mx, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido y promoverá su máxima difusión para el conocimiento de la militancia.



VIGÉSIMA CUARTA: La *XXIII Asamblea Nacional Ordinaria* dará por concluidos sus trabajos ordinarios al término de la sesión plenaria, una vez agotados los puntos agendados en el orden del día.

De los medios de impugnación

VIGÉSIMA QUINTA: Para garantizar la legalidad de los actos y las resoluciones de los órganos directivos del Partido durante el desarrollo de la *XXIII Asamblea Nacional*, así como la definitividad, salvaguarda, validez y eficacia de los derechos políticos y partidarios de las y los militantes, serán aplicables los medios de impugnación legalmente previstos en el Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y los casos no previstos

VIGÉSIMA SEXTA: La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y su reglamento y del orden jurídico aplicable se hará con base en los criterios, gramatical, sistemático y funcional por parte de la Coordinación Nacional Organizadora.

Para los casos no previstos en la presente convocatoria y su reglamento, se estará a lo dispuesto por las normas internas del Partido que sean aplicables; así como por los acuerdos emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional, la Coordinación Nacional Organizadora, la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Nacional de Dictamen y la Mesa Directiva de la sesión plenaria de la *XXIII Asamblea Nacional Ordinaria*, y los resolverán cada una en el ámbito de su competencia, infaliblemente con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Ante la eventualidad de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal de la *XXIII Asamblea Nacional* que reglamenta esta convocatoria, el Comité Ejecutivo Nacional podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página electrónica www.pri.org.mx, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; así como en los estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Procesos Internos; a su vez, los Comités Directivos de las entidades federativas y los órganos directivos de los sectores y organizaciones nacionales del Partido, contribuirán a su máxima difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del instituto político.

SEGUNDO: El Comité Ejecutivo Nacional emitirá y publicará el reglamento de la presente convocatoria el cuatro de octubre del presente año.

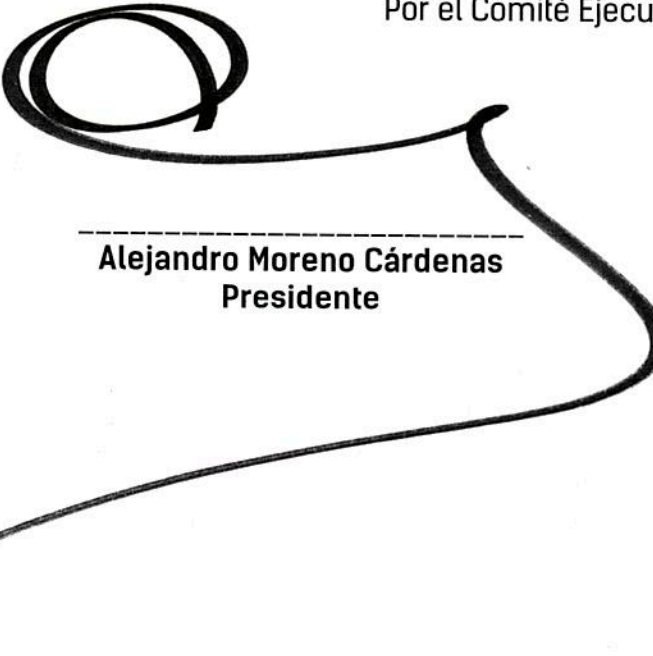


TERCERO: En cumplimiento de los artículos aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, las instancias del Partido responsables de celebrar los procesos de elección de las y los delegados a la **XXIII Asamblea Nacional** que se consignan en la presente convocatoria, están obligados a otorgar a las y los aspirantes a dichos cargos, el aviso de privacidad correspondiente al tratamiento y protección de sus datos personales, mismos que serán utilizados estrictamente para llevar a cabo los fines de la presente convocatoria.

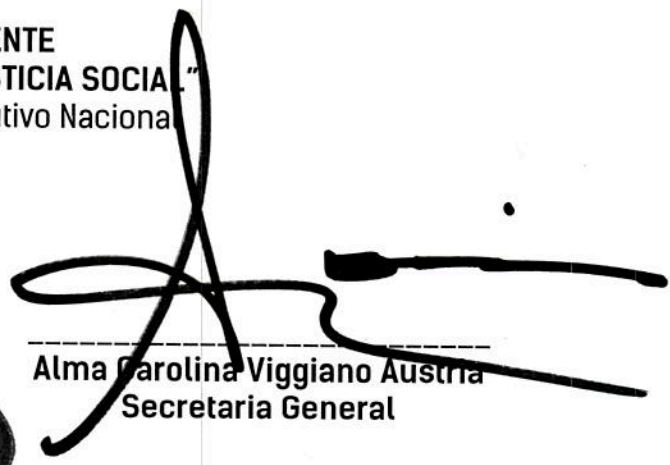
CUARTO: En el caso de que en alguna entidad federativa o en algún segmento no existan condiciones necesarias para la elección de las y los delegados que señala la presente convocatoria, a petición expresa de las personas titulares de las Presidencias de los Comités Directivos o de los respectivos segmentos, se podrán diferir los procesos electivos por la Coordinación Nacional Organizadora y la nueva fecha la determinará el Comité Ejecutivo Nacional.

Dada en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Ejecutivo Nacional



Alejandro Moreno Cárdenas
Presidente



Alma Carolina Viggiano Austria
Secretaria General